

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno	
		CC/NIT/TP
Demandante	INMOBILIARIA SAN FERNANDO PLAZA S.A. gerencia@inmobiliariasfp.com	900.325.063-4
Representante	Jorge Mario Posada Gutiérrez	8.188.366
Apoderado	Dr. Diego Alejandro Castrillón A. dcastrillon@castrillonycardenas.com	T.P.151.122CSJ
Demandada	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL C.I. DHOWS CONGO S.A.S. gerencia@cidhowscongo.com	900.049.564-9
Representante	Gladys Elena Gómez Urrea	43.467.957
Apoderado	Dr. Einer Aldrubal Zuluaga Cardona einerzuluaga@callevargara.com	1.152.696.027 T.P.285.647CSJ
Demandada	GLADYS ELENA GÓMEZ URREA	43.467.957
Apoderado	Dra. Paula Cristina Vergara Tobón paulavergara@callevargara.com	32.242.589 T.P.156.124CSJ
Demandado	LUIS JAVIER RESTREPO JIMÉNEZ	71.112.196
Apoderado	Dr. Carlos Alberto Calle Uribe carloscalle@callevargara.com	71.374.787 TP.162.768CSJ
Radicado	05001-31-03-001-2016-00419-00	

- 1) **Cúmplase lo resuelto por el Superior** según sentencia escrita del 26 de marzo de 2021 que confirmó la decisión de primera instancia dictada en forma verbal en audiencia del 4 de agosto de 2020.
- 2) **Líbrese por Secretaría el oficio** u oficios necesarios para que se haga efectivo el levantamiento de las medidas cautelares que aún se encuentren pendientes.
- 3) **Procédase por Secretaría a realizar en forma conjunta las liquidaciones de costas**, incluyéndose:
 - a) El monto de tres salarios mínimos legales mensuales fijados como agencias en derecho por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.
 - b) La suma de \$86.634.292 equivalente al 5% del valor de las pretensiones negadas, que se fija como agencias en derecho correspondientes a la primera instancia. (Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, numeral 1, (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.)

Lo anterior atendíendose a que las pretensiones son del siguiente orden:

Por el perjuicio denominado daño emergente actualizado:	\$209.814.796
Por el perjuicio denominado lucro cesante consolidado:	\$794.790.526
Por el perjuicio denominado lucro cesante futuro:	\$667.320.892
Por el concepto de clausula penal pactada	<u>\$60.759.621</u>
Total pretensiones:	\$1.732'685.835

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art.11 Dcto. 491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 066
el día 29 de abril de 2021

Juliana Restrepo Hinestroza
Notificadora